



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00184-00.

El acuerdo de pago que se aportó al plenario se agrega a la encuadernación para que conste, así mismo se requiere a los demandantes para que indiquen el resultado del acuerdo de voluntades, esto con el fin de dar por terminado este asunto, además porque la sociedad demandada aportó constancias de los pagos. Esto en el término de cinco días.

Secretaría verifique lo relacionado con la liquidación de costas ya que no obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2019-184 – 1 folio-)